



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

Doctora

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

CORREO ELECTRONICO: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA DE LA MENOR MARIANA CEPEDA CARDONA Y REGULACIÓN Y RÉGIMEN DE VISITAS Y OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

NÚMERO DE RADICADO: 50001311000420210038100

ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2022

RESPETADA SEÑORA JUEZ,

IVÁN EDGAR ROMERO HERNÁNDEZ ciudadano mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **3.271.708** abogado en ejercicio y portador de la **T.P. 24.532 del C.S.J.** obrando en mi calidad y condición de la parte actora, de la manera más comedida me dirijo a su despacho dentro del término legal para interponer recurso de reconsideración contra el auto de fecha 28 de enero del 2022 notificado por estado el día 31 de enero del 2022.

Sustentando el presente recurso en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho como es de su conocimiento por la presencia y extensión de la pandemia *COVID-19* y mas concretamente a partir del año 2020 todas las normales actuaciones que se surtían en los extradós judiciales sufrieron de manera inmediata un impacto la respuesta a esta realidad del obligatorio confinamiento y suspensión de términos del 16 de marzo del 2020 al 31 de junio del 2020 dio lugar para que el consejo superior de la judicatura y la administración de justicia se viera avocada a tomar decisiones urgentes e inmediatas a fin de evitar la parálisis total de la dinámica de los procesos como consecuencia de esta realidad se expide el decreto 806 de 2020 por la emergencia sanitaria y donde se ordena que para las actuaciones de la administración de justicia va a operar la virtualidad en sustitución de la presencialidad a fin de evitar la expansión y propagación del virus COVID-19 esa virtualidad respetada señora Juez es la remisión y la orden de acudir a



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

los medios tecnológicos ya como lo prevé el decreto 806 de 2020 y la ley 2080 del 2021 de manera expresa y taxativa define como medio idóneo para radicar las demandas ante los extradós judiciales y de cualquier índole llámese penal laboral etcétera a través de los medios tecnológicos y todas las etapas de la demanda es decir la demanda se puede notificar por esos medios electrónicos que están previstos en el ordenamiento jurídico pero que también son los que operan en el mundo tecnológico es decir correo electrónico, mensajes o **WhatsApp**, hago énfasis también que los medios tecnológicos no solamente se impusieron en el trámite de los procesos de la rama judicial sino se impusieron y se implementaron en todos los otros campus llámese financiero, comercial etcétera como el medio idóneo para hacer o efectuar transacciones esa dinámica que se impuso por la realidad de la pandemia de la virtualidad y del uso de los medios tecnológicos.

Respetada señora juez con mi acostumbrado respeto ese ejercicio en la dinámica tanto de las actuaciones que se surten entre los extradós judiciales como en las superaciones en los otros campus llámese financiero etcétera de los medios tecnológicos, tiene fortaleza y por eso fue de recibo tanto por la rama judicial como por el sector bancario para poner un ejemplo quien acude a radicar ante la rama judicial cualquier actuación a través de los medios tecnológicos deja una huella una señal por parte del remitente por parte del destinatario puede usted observar respetada señora juez con humilde sugerencia con una persona conocedora de la operatividad de esos medios tecnológicos o de la informativa propiamente dicha que esto que estoy afirmando es un hecho cierto y que el destinatario cuando efectivamente el remitente el actor ha enviado un mensaje o una WhatsApp o un correo electrónico estos hechos son comprobables son verificables es decir no hay lugar a dudas, de manera permanente acudo a pedir asesoría en temas de informática, no solamente para estar al día la dinámica del día y hacia el futuro es la virtualidad y el uso de los medios tecnológicos.

Respeto, pero no comparto lo decidido por la dependencia de su cargo en el auto que no accede a la solicitud del emplazamiento del demandado **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** y que se tenga notificado del auto admisorio de la demanda.

El citado demandado si puede usted observar en la última notificación que se adelantado de mi parte por medio de **WhatsApp** dejo todas las huellas y señales para demostrarle a su despacho que efectivamente leyó el mensaje de WhatsApp a parecen las dos flechitas azules que dan fe y certeza de la lectura del WhatsApp citado y que corresponde al número telefónico de **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN 312-354-4959**.

Que hizo el citado demandado JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN las fechas



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

azules demuestran que él lo leyó y a continuación me bloquea, respetada señora juez, estoy pegando la imagen a continuación donde usted puede apreciar que lo que estoy afirmando no solo es cierto sino que el demandado esta pretendiendo hacer de la administración de justicia un rey de burlas con el mayor respeto a su despacho y al suscrito apoderado en humilde sugerencia respetada señora juez con el acompañamiento que usted considere necesario de algún funcionario de sus despacho o el que a su arbitrio decida va a encontrar que lo que le estoy afirmando de mi parte de manera contundente es cierto **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** patrullero de la Policía nacional leyó el mensaje de WhatsApp y posteriormente me bloqueo esta actuación de su parte se configura en una obstrucción a la administración de justicia y el derecho al acceso de la misma prevista en los artículos 228 - 229 y 230 de la constitución nacional y en la presunta comisión de una falta disciplinaria por obrar con deslealtad y que debe ser de conocimiento para decisiones no solo por parte de su despacho sino por parte de la policía nacional donde el es miembro activo teniendo en consideración algo de la mayor gravedad que el proceso radicado en su despacho respetada señora juez es un proceso privilegiado porque esta vinculada al mismo una menor de edad que tiene la protección especial prevista no solo en la constitución nacional la corte constitucional la reiterada jurisprudencia de la honorable corte de suprema de justicia y los tratados internacionales donde nuestro país Colombia es signatario en temas referentes al tratado y protección del menor o de la niñez.

Con asombro señora juez miro la actuación del demandado dejando la señal y la huella de la lectura pretende no solo hacer caso omiso de esa huella o señal que es imborrable permanente y que permanece en el tiempo y en el espacio vuelvo y le reitero a su despacho con mi acostumbrado respeto a usted será juez y a la administración de justicia que puede usted encontrar con simple observación de su parte que el mensaje de **WhatsApp** fue leído por **JORGE DANIEL CEPEDA** que en el cuerpo del mismo **WhatsApp** aparecen las flechas azules y siempre la humilde sugerencia señora juez de mi parte que no pretendo engañar a su despacho por eso con el mayor comedimiento y respeto le solicito que con acompañamiento a usted señora juez de una persona versada en informática o tecnología esta le va a informar al mirar el mensaje de **WhatsApp** que efectivamente este fue leído que el abogado tiene la razón y que la utilización de los medios tecnológicos deja siempre una huella una señal que esta es deletable pero permanece en el tiempo y en el espacio el motivo de esta respetuosa solicitud de reconsideración de su medida, de su decisión plasmada en el auto no es otra que buscar el derecho al acceso de la administración de justicia, que el citado demandado comparezca y se haga presente en las actuaciones y en la dinámica del proceso, el demandado con sus actuaciones vuelvo y lo reitero ha vuelto rey de burlas no solo al suscrito apoderado sino también a la



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

administración de justicia por eso he insistido también en el emplazamiento porque el ha incumplido como lo prevé el ordenamiento jurídico en cualquier actuación procesal de cualquier índole debe ser sancionado castigado o condenado por la ilicitud o la omisión a título culposo doloso esto con el mayor respeto, es que le solicito al despacho valorar con el acompañamiento de alguna persona conocedora de la práctica de los medios tecnológicos y de la informática ya es común señora juez el uso de todos estos medios tecnológicos, son el diario vivir y usted señora juez sabe muy bien y es de su conocimiento cuando se lee un mensaje, cuando se lee un WhatsApp por eso mi insistencia en la notificación del demandado por el medio lugar o en su lugar el emplazamiento

Estas medidas buscan de mi parte no solo garantizar el debido proceso sino también que se me garantice al suscrito apoderado y a la parte que represento el derecho al acceso a la administración de justicia prevista en el artículo 228 – 229 y 230 de la constitución nacional y también la protección de los derechos de mi poderdante en su calidad de madre y que han sido conculcados por el citado demandado JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN que ha hecho de la menor mariana Cepeda Cardona como una propiedad privada con una restricción a su señora madre GENNY PAOLA CARDONA OROZCO de los legítimos derechos que le asisten en tal calidad y le esta privando del mayor valor que aspira todo ser humano en su vida que es el afecto, esa menor aislada de su señora madre va a crecer con una imagen o negativa de la misma o no va a tener en su posterior desarrollo emocional el mejor equilibrio porque o se agoto en su crecimiento aspecto fundamental que es el amor fraterno de los padres la demanda radicada en su despacho busca ese fin proteger los derechos de la menor los de mi poderdante y que su despacho se pronuncie sobre las pretensiones y solicitudes de la demanda teniendo en cuenta que en el código menor y la ley de infancia y de adolescencia la persona importante es el menor, es ese pequeñín al que le estado colombiano no solo le da toda la protección sino todas las garantías a tener un hogar una familia y a tener y a gozar de los mejores medios que le procuren hacia el futuro un desarrollo emocional consistente y un futuro promisorio

Respetada señora juez vuelvo e insisto con mi acostumbrado respeto a su despacho del acompañamiento de una persona con conocimiento de informática o de tecnología con la seguridad de mi parte que esta le va a informar con total certeza que le asiste razón al suscrito apoderado porque el WhatsApp enviado a JORGE DANIEL CEPEDA y corresponde al número telefónico 312-354-4959 está leído las fecas azules, son la huellas y señales que son endebles imborrables y permanecen en el tiempo y en el espacio.

Su despacho también podrá verificar acudiendo a ese acompañamiento de



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

la persona concedora en informática y en tecnología que el WhatsApp antes citado corresponde al número telefónico titular JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN.

Respetada señora juez mi preocupación señora juez no solamente en mi ejercicio profesional en garantizar que en todo momento y a todo instante estoy buscando proteger y hacer respetar los derecho de mi poderdante GENNY PAOLA CARDONA OROZCO en su calidad y condición de Madre de la Menor MARIANA CEPEDA CARDONA sino también busco señora juez y lo resalto que el demandado se ha valido de toda clase de artilugios y actos dilatorios buscando eludir y obstruir la correcta administración de justicia actuando con deslealtad

Señora juez a continuación también le relaciono lo que se ejercito de mi parte antes de la radicación ante su despacho en aras de cumplir con mi obligación y deber de cumplir con el traslado del auto admisorio de la demanda a JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN y es el relacionado que el citado demandado se notificó concurrió a la audiencia de conciliación que se surtió en el despacho de la doctora Tatiana parrado defensora de familia dentro del expediente numero tal y se notificó de decisiones de este despacho a su correo electrónico tal que fue el que le puso en conocimiento a la citada doctora Tatiana parrado.

A ese correo electrónico donde el concurrió donde él se notificó por parte de la Dr. Tatiana Parrado se le envió como usted puede observar todo el traslado de la demanda con su soporte probatorio pero como ha actuado el señora juez para que lo valore y lo califique no quiere responder pero le hago notar que el a mi poderdante la señora GENNY PAOLA CARDONA OROZCO en comunicación que han tenido y que a continuación relaciono en el presente escrito se deduce que el ya tiene conocimiento del proceso pero el con la mayor ironía le contesta a mi poderdante "avíseme cuando es la audiencia" porque mi poderdante le informo que la demanda ya se radico y la actuación desplegada por el señora juez con mi acostumbrado respeto a su despacho y al demandado es hacer de la administración de justicia un rey de burlas lo mismo con el suscrito apoderado es decir actuando como avisado como coloquialmente se habla en argot criollo mi preocupación y mi aspiración es que no se puede premiar al que ha desplegado desde su parte todas las actuaciones dilatorias omisivas para cumplir con lo ordenado con el despacho y pretendiendo que el quede impune de estas actuaciones reprochables.

con mi acostumbrado respeto a usted señora juez le quiero hacer notar realidades fáticas que el demandado **JORGE DANIEL CEPEDA** no puede alegar o desconocer la existencia y radicación de la presente demanda por



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

1 previo a la radicación de la demanda se le notifico y se le corrió traslado a **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** de la demanda y sus anexos enviando esta notificación al correo institucional de la policía Nacional Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

RESPETADA SEÑORA JUEZ, pego la imagen del envío que acredita y certifica el envío a ese correo el día *08 de octubre del 2021* y con destinatario **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN**.

DEMANDA CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA DE LA MENOR MARIANA CPEDA CARDONA Y REGULACIÓN Y RÉGIMEN DE VISITAS Y OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

IVAN EDGAR ROMERO HERNANDEZ
Vie 8/10/2021 2:17 PM
Para: Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

20211008140328965.pdf
8 MB

Señor
JORGE DANIEL CEPEDA BELTRÁN
Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

REF: **DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA - RÉGIMEN DE VISITAS Y DEFINICIÓN DE OBLIGACIONES DE ALIMENTOS Y DE OTRA ÍNDOLE, DE LA MENOR MARIANA CEPEDA CARDONA POR PARTE DE SU SEÑORA MADRE GENNY PAOLA CARDONA OROZCO, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA MENOR Y LOS DE SU MADRE.**

DEMANDADO: JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN
CORREO ELECTRÓNICO: Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

ASUNTO: DE DEMANDA NOTIFICACIÓN DE RADICACIÓN DE DEMANDA EN 97 FOLIOS

Respetado Señor,

IVAN EDGAR ROMERO HERNÁNDEZ, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 3.271.708 de Acacias – / Meta), abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°24.532 del consejo superior de la judicatura, vecino de esta ciudad, respetuosamente me dirijo a su despacho, como apoderado de la señora **GENNY PAOLA CARDONA OROZCO**, ciudadana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.030.652.576 de Bogotá D.C., con residencia en la siguiente dirección: **CRO 6AA LOWER ADDISCOMBE ROAD – CROYDON LONDRES** correo electrónico: genpa_15@hotmail.com y número de contacto de WhatsApp

RESPETADA SEÑORA JUEZ en aras de cumplir con esa obligación legal, de hacer conocer el traslado de la demanda al demandado **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** se le envió la demanda con sus anexos a su correo personal, que fue el que notifico al instituto colombiano de bienestar familiar para la diligencia de conciliación entre mi poderdante **GENNY PAOLA**



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

CARDONA OROZCO y **JORGE DANIEL CEPEDA** sobre la custodia y cuidado de la menor **MARIACA CEPEDA CARDONA** en el despacho de la defensora de familia **Dr. TATIANA PARRADO**, diligencia y actuaciones que están arrimadas de mi parte en la demanda y que por reparto correspondió avocar conocimiento a su despacho.

En esa audiencia de conciliación compareció el señor **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** como lo puede usted apreciar y las notificaciones y decisiones de la Dr. Tatiana defensora de familia que era la ponente de ese proceso se le notificaron al correo antes citado jorgecepeda.09@gmail.com

EMANDA CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA **DE** LA MENOR MARIANA CPEDA ARDONA Y REGULACIÓN Y RÉGIMEN **DE** VISITAS Y OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

IVAN EDGAR ROMERO HERNÁNDEZ
Lun 11/10/2021 9:04 AM
Para: jorgecepeda.09@gmail.com

 20211008140328965.pdf
8 MB

Señor
JORGE DANIEL CEPEDA BELTRÁN
Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

REF: **DEMANDA DE** CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA - RÉGIMEN **DE** VISITAS Y **DEFINICIÓN DE** OBLIGACIONES **DE** ALIMENTOS Y **DE** OTRA ÍNDOLE, **DE** LA MENOR MARIANA CEPEDA CARDONA POR PARTE **DE** SU SEÑORA MADRE **GENNY PAOLA CARDONA OROZCO**, A FIN **DE** GARANTIZAR LOS **DERECHOS DE** LA MENOR Y LOS **DE** SU MADRE.

DEMANDADO: JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN
CORREO ELECTRÓNICO: Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

ASUNTO: **DE DEMANDA** NOTIFICACIÓN **DE** RADICACIÓN **DE** **DEMANDA** EN 97 FOLIOS

Respetado Señor,

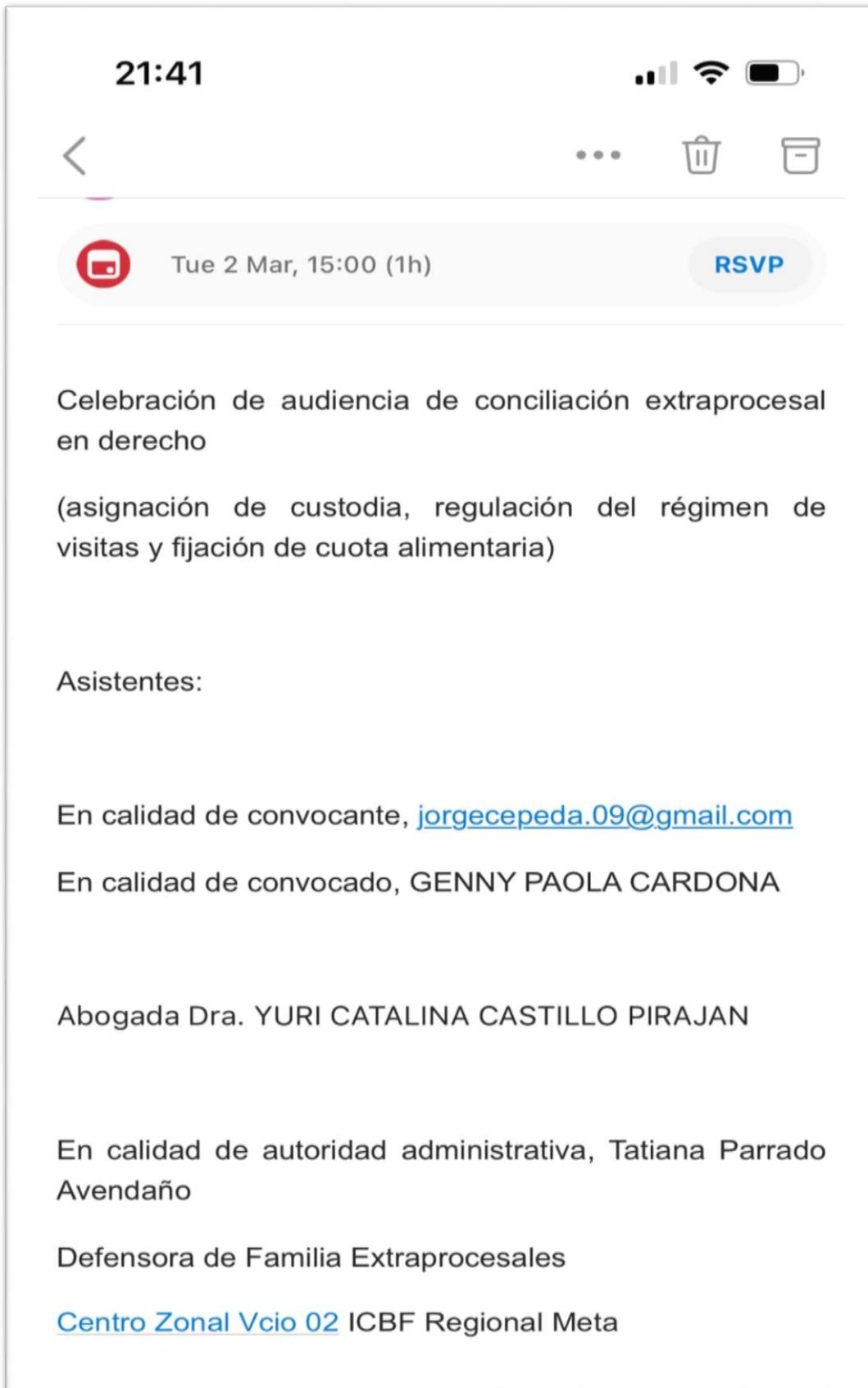
IVAN EDGAR ROMERO HERNÁNDEZ, ciudadano mayor **de** edad, identificado con cédula **de** ciudadanía No 3.271.708 **de** Acacias - / Meta), abogado en ejercicio, portador **de** la T.P. N°24.532 del consejo superior **de** la judicatura, vecino **de** esta ciudad, respetuosamente me dirijo a su despacho, como apoderado **de** la señora **GENNY PAOLA CARDONA OROZCO**, ciudadana mayor **de** edad, identificada con cedula **de** ciudadanía N° 1.030.652.576 **de** Bogotá D.C., con residencia en la siguiente dirección: **CRO 6AA LOWER ADDISCOMBE ROAD**

RESPETADA SEÑORA JUEZ estos hechos demuestran que el demandado **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** notifico un correo a esa defensoría de



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

familia para que este despacho le hiciera conocer las actuaciones y ese correo no es otro que jorgecepeda.09@gmail.com pego la imagen que corroboran, certifica y acredita que el citado **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** si conoce de la existencia de radicación de la demanda de custodia y cuidado personal radicada en su despacho donde el suscrito obra como apoderado de **GENNY PAOLA CARDONA OROZCO** pego esta imagen que es contundente y que le hace claridad al despacho sobre lo que estoy afirmando.



En el anterior escrito radicado en su despacho donde le hacía notar a su despacho que el demandado no podía alegar el no conocimiento de la demanda, le aportaba estos mismos elementos e imágenes para corroborar la notificación de la demanda y sus anexos en consecuencia a cumplir con la



obligación del traslado a la parte demandada **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN.**

En ese escrito antes citado también le solicitaba al despacho de la manera más RESPETUOSA se ordenara el emplazamiento al demandado **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** para cumplir con esa obligación legal y en aras del debido proceso y el derecho al acceso de la administración de justicia

RESPETADA SEÑORA JUEZ, en aras siempre de cumplir con esa obligación de hacer conocer al demandado el contenido de la demanda y sus anexos y cumplir así con el traslado mandato legal en el día de hoy 14 de diciembre del 2021 le estoy enviando al citado **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** al WhatsApp de su teléfono personal número 312-354-4959 y que su despacho puede corroborar con las empresas de telefonía celular quien es el titular de esta línea, esta notificación que se le está enviando al día de hoy vuelvo y le reitero es a través de vío electrónica WhatsApp que corresponde al titular de la línea telefónica Jorge Daniel cepeda Beltrán, pego la imagen con el presente escrito **RESPETADA SEÑORA JUEZ** de esa notificación Por este medio para conocimiento de su despacho y para que su despacho lo valore igualmente en el día de hoy 14 de diciembre se están enviando nuevamente a los correos electrónicos antes enunciados el personal de Jorge Daniel cepeda jorgecepeda.09@gmail.com que fue el que notifiqué al despacho de la *DR. TATIANA PARRADO* defensora de familia donde se surtió la audiencia de conciliación entre **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN Y GENNY PAOLA CARDONA OROZCO** correo electrónico por el cual se notificó y asistió a la diligencia antes citada.

E igualmente se está enviando al demandado **JORGE DANIEL CEPEDA EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS** al correo institucional de la policía nacional donde él es miembro en calidad de patrullero las imágenes que se acompañan con el presente escrito pretende demostrar a usted respetada seora juez no solo el cumplimiento de mi parte para hacerle conocer al demanda de la demanda y sus traslado sino también en aras de garantizarles el debido proceso y el derecho al acceso de la administración de justifica pero también para hacerle notar con mi acostumbrado respeto que a **JORGE DANIEL CEPEDA** se le han enviado de manera oportuna la demanda y sus traslado para su conocimiento y para que ejerza su defensa lo que le corresponda y en ningún momento pueda alegar el NO conocimiento.

Se arrima con el presente escrito las imágenes de los envíos a los correos institucionales antes citados el día de hoy 14 de diciembre del 2021 y el enviado a través y en la misma fecha al *WhatsApp* del número telefónico de **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN numero 312-354-4959.**



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

RESPETADA SEÑORA JUEZ aspiro haber dado cumplimiento a lo ordenado por su despacho y que fue notificado al suscrito apoderado el día 14 de diciembre del 2021 y solicitándole también que se valore también de su parte si el despacho lo considera necesario y oportuno se ordene de su parte el emplazamiento del demandado **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** lo anterior en aras de la celeridad procesal.

Pego imágenes del envío el día de hoy 14 de dic. de 21

Elementos enviados

hoy

Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co
DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO... 1:06 PM
Señor JORGE DANIEL CEPEDA BELTRÁN Jorge...

jorgecepda.09@gmail.com
DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO... 1:05 PM
Señor JORGE DANIEL CEPEDA BELTRÁN Jorge...

2021100814032...

jorgecepda.09@gmail.com: za...
> DEMANDA CUIDADO PERSONAL ... 1:00 PM
Señor JORGE DANIEL CEPEDA BELTRÁN Jorge...

2021100814032... ActaReparto202...

Noviembre

maladino@gmail.com
> ENTREGA COPIAS AUTENTICAS ... Lun 22/11
Get Outlook para Android
SOLICITUD DE ... +2

helicopias32@gmail.com
(Sin asunto) Vie 19/11
Get Outlook para Android

helicopias32@gmail.com
IVAN EDGAR ROMERO HDZ DUSTE... Vie 19/11
Get Outlook para Android

ellocopias32@gmail.com
> IVAN EDGAR ROMERO HDZ DUS... Vie 19/11
Get Outlook para Android

j04admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD ... Vie 19/11
Doctor EDGARDO AUGUSTO SÁNCHEZ LEAL J...
DOCUMENTO Y...

DEMANDA CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA DE LA MENOR MARIANA CPEDA CARDONA Y REGULACIÓN Y RÉGIMEN DE VISITAS Y OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

IVAN EDGAR ROMERO HERNANDEZ
Mar 14/12/2021 1:00 PM
Para: jorgecepda.09@gmail.com

20211008140328965.pdf
8 MB

Señor
JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN
jorgecepda.09@gmail.com

REF: DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA - RÉGIMEN DE VISITAS Y DEFINICIÓN DE OBLIGACIONES DE ALIMENTOS Y DE OTRA ÍNDOLE, DE LA MENOR MARIANA CEPEDA CARDONA POR PARTE DE SU SEÑORA MADRE GENNY PAOLA CARDONA OROZCO, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA MENOR Y LOS DE SU MADRE.

DEMANDADO: JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN
CORREO ELECTRÓNICO: jorgecepda.09@gmail.com

ASUNTO: DE DEMANDA NOTIFICACIÓN DE RADICACIÓN DE DEMANDA EN 97 FOLIOS

Respetado Señor,

IVAN EDGAR ROMERO HERNÁNDEZ, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 3.271.708 de Acacias - / Meta), abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°24.532 del consejo superior de la judicatura, vecino de esta ciudad, respetuosamente me dirijo a su despacho, como apoderado de la señora **GENNY PAOLA CARDONA OROZCO**, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.652.576 de Bogotá D.C., con residencia en la siguiente dirección: **CRO 6AA LOWER ADDISCOMBE ROAD - CROYDON LONDRES** correo



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA - RÉGIMEN DE VISITAS Y DEFINICIÓN DE OBLIGACIONES DE ALIMENTOS Y DE OTRA ÍNDOLE, DE LA MENOR MARIANA CEPEDA CARDONA POR PARTE DE SU SEÑORA MADRE GENNY PAOLA CARDONA OROZCO, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS

IVÁN EDGAR ROMERO HERNÁNDEZ
Mar 14/12/2021 1:06 PM
Para: Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

20211008140328965.pdf
8 MB

Señor
JORGE DANIEL CEPEDA BELTRÁN
Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

REF: DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y TENENCIA - RÉGIMEN DE VISITAS Y DEFINICIÓN DE OBLIGACIONES DE ALIMENTOS Y DE OTRA ÍNDOLE, DE LA MENOR MARIANA CEPEDA CARDONA POR PARTE DE SU SEÑORA MADRE GENNY PAOLA CARDONA OROZCO, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA MENOR Y LOS DE SU MADRE.

DEMANDADO: JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN
CORREO ELECTRÓNICO: Jorge.cepeda2891@correo.policia.gov.co

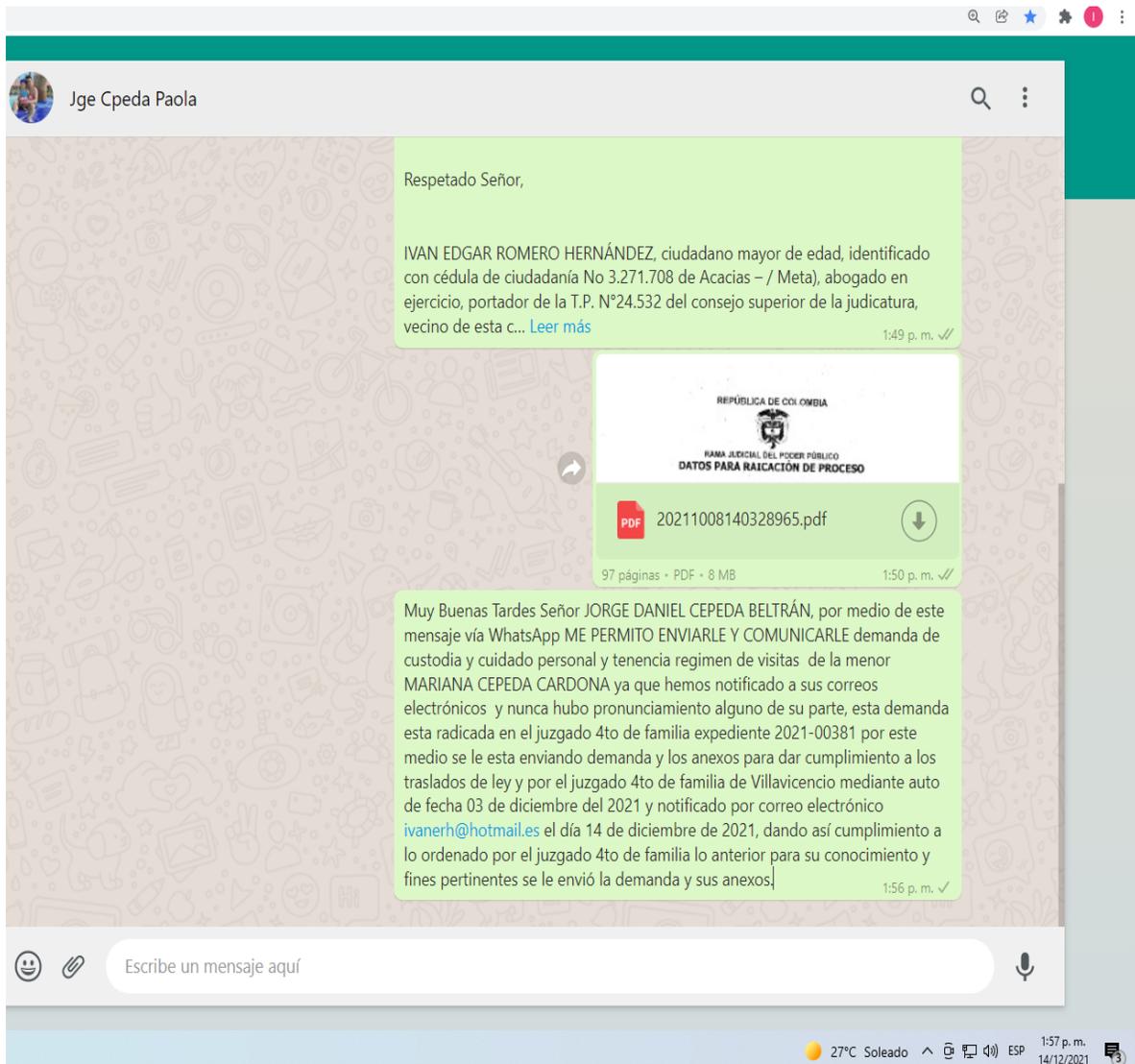
ASUNTO: DE DEMANDA NOTIFICACIÓN DE RADICACIÓN DE DEMANDA EN 97 FOLIOS

Respetado Señor,

IVAN EDGAR ROMERO HERNÁNDEZ, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 3.271.708 de Acacias – / Meta), abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°24.532 del consejo superior de la judicatura, vecino de esta ciudad, respetuosamente me dirijo a su despacho, como apoderado de la señora **GENNY PAOLA CARDONA OROZCO**, ciudadana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.652.576 de Bogotá D.C. con residencia en la siguiente dirección: **CRA 64A LOMER**



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia



RESPETADA SEÑORA JUEZ la demanda y sus anexos que se le enviaron al demandado **JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN** a su WhatsApp de su número telefónico 312-354-4959 ya fueron recibidos y vistos por el demandado como se puede apreciar con la imagen que le estoy enviando con el presente escrito dando así cumplimiento a lo ordenado por su despacho y estando ya enterado el demandado de la existencia y radicación del proceso en su despacho no pudiendo alegar ni sostener ninguna afirmación contraria de su parte los hechos y las pruebas son contundentes y están arrimadas con el presente escrito dando así cumplimiento a la notificación del auto del 14 de diciembre del 2021.



Iván Edgar Romero Hernández Abogado Especializado Universidad Libre de Colombia

Descargar archivo | iLovePDF x RESUESTA AUTO DE FECHA 30 | x +

Jge Cpeda Paola
en línea

Respetado Señor,

IVAN EDGAR ROMERO HERNÁNDEZ, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 3.271.708 de Acacias - / Meta), abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°24.532 del consejo superior de la judicatura, vecino de esta c... [Leer más](#)

1:49 p. m. ✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DATOS PARA RAICACIÓN DE PROCESO

20211008140328965.pdf
97 páginas • PDF • 8 MB

1:50 p. m. ✓

Muy Buenas Tardes Señor JORGE DANIEL CEPEDA BELTRÁN, por medio de este mensaje vía WhatsApp ME PERMITO ENVIARLE Y COMUNICARLE demanda de custodia y cuidado personal y tenencia regimen de visitas de la menor MARIANA CEPEDA CARDONA ya que hemos notificado a sus correos electrónicos y nunca hubo pronunciamiento alguno de su parte, esta demanda esta radicada en el juzgado 4to de familia expediente 2021-00381 por este medio se le esta enviando demanda y los anexos para dar cumplimiento a los traslados de ley y por el juzgado 4to de familia de Villavicencio mediante auto de fecha 03 de diciembre del 2021 y notificado por correo electrónico ivanerh@hotmail.es el día 14 de diciembre de 2021, dando así cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 4to de familia lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes se le envió la demanda y sus anexos.

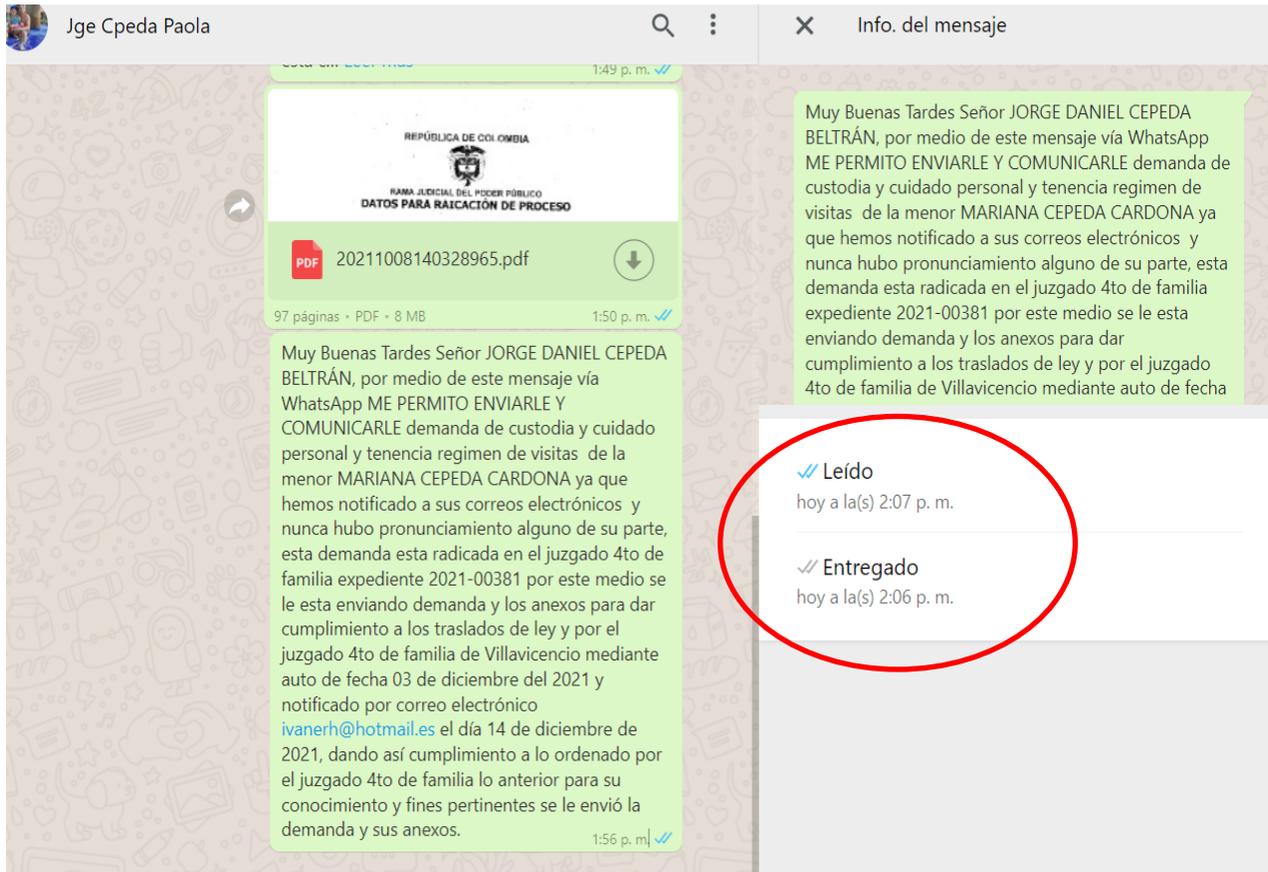
1:56 p. m. ✓

Escribe un mensaje aquí

27°C Soleado ESP 2:12 p. m. 14/12/2021



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia



Por las consideraciones expuestas de hecho y de derecho con mi acostumbrado respeto le solicito a la señora juez reconsiderar lo decidido en el auto de su despacho de fecha 28 de enero del 2022 y notificado por estado el día 31 de enero del 2022 y en consecuencia acceder a que se tenga por notificado a **JORGE DANIEL CEPEDA** del auto admisorio de la demanda y/o se ordene el emplazamiento

Respetada señora Juez Me permito enviarle lo anteriormente expuesto para confirmar lo dicho de mi parte de la lectura donde podrá verificar la lectura de los chulos azules el segundo mensaje se encuentra en la dirección electrónica:

<https://www.xatakandroid.com/tutoriales/dos-modos-saber-han-leido-tu-mensaje-whatsapp-no-haya-doble-tick-azul>

<file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/As%C3%AD%20puedes%20saber%20si%20han%20le%C3%ADdo%20tus%20mensajes%20de%20WhatsApp%2>



Iván Edgar Romero Hernández
Abogado Especializado
Universidad Libre de Colombia

[0aunque%20el%20doble%20tick%20azul%20est%C3%A9%20desactivado.pdf](#)

[file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Dos%20modos%20de%20saber%20si%20han%20le%C3%ADdo%20tu%20mensaje%20de%20WhatsApp%20aunque%20no%20haya%20doble%20tick%20azul.pdf](#)

aspiro respetada señora juez haberle puesto de mi parte todos los elementos y consideraciones de derecho de hecho y de fundamentación en el área de informática y tecnología para corroborar y sustentar ante su despacho que de manera definitiva le hago notar al despacho que el señor JORGE DANIEL CEPEDA BELTRAN efectivamente leyó se entero y se notifico del mensaje de WhatsApp que contiene el traslado del auto admisorio de la demanda al señor JORGE DANIEL CEPEDA dentro del proceso Demanda de custodia y cuidado personal de la menor MARIANA CEPEDA CARDONA demandante GENNY PAOLA CARDONA OROZCO Demandado JORGE DANIEL CEPEDA y en consecuencia con mi acostumbrado respeto le solicito responder y ordenar de su parte la admisión de la presente demanda

Atentamente,

IVAN EDGAR ROMERO HERNANDEZ

C.C. 3.271.708 de acacias (meta)

T. P. No. 24.532 del C.S.J.